



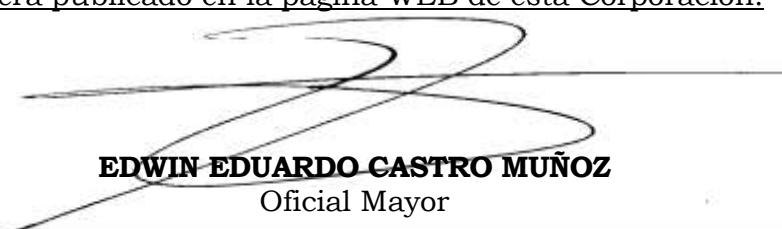
A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy dos (02) de diciembre de 2021, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del señor Magistrado doctor **FABIO OSPITIA GARZON** mediante fallo proferido el dos (02) de noviembre de la presente anualidad y auto aclaratorio del 9 del mismo mes y año, NIEGA el amparo constitucional solicitado por FERNÁN ACUÑA FRANCO. 2. Ordena a la Relatoría de la Sala de Tutelas, Oficina de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia y a la División de Sistemas de Información y Comunicaciones -CENDOJ- que, al momento de la inclusión de esta providencia en la base de datos para la consulta jurisprudencial y en el servidor de la página web de la Rama Judicial, se proceda al trámite de anonimización.”. Acción de tutela interpuesta por **FERNÁN ACUÑA FRANCO** contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Juzgado 2º Penal del Circuito y Centro de Servicios Judiciales del SPA de la misma ciudad, Juzgado 8º Penal Municipal de Pereira, empresas particulares “Datajurídica” y “Lojudicial”, Fiscalía General de la Nación -Nivel Central- y el Sistema de Antecedentes y Anotaciones Judiciales SIAN, Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, por la presunta vulneración de derechos fundamentales. Se vinculó, oficiosamente, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda y Meta, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones OTI de la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y el Sistema Operativo de la Policía Nacional. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Lo anterior con el fin de notificar a las empresas particulares **DATAJURÍDICA** y **LOJUDICIAL**, así como a los demás interesados en el desarrollo del presente trámite constitucional.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.


EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ

Oficial Mayor